



Secretaría  
de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS  
Y COMUNICACIONES  
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

**OFICINA FINANCIERA**

**CIRCULAR No. 119**

- DE** : SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- PARA** : RECTORES, ORDENADORES DEL GASTO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- ASUNTO** : DIRECTRICES PARA DESARROLLO DEL EJERCICIO FINANCIERO
- FECHA** : 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Con el fin de promover la mejora de los procesos y lograr la articulación y unificación de conceptos, procedimientos, prácticas, en materia Presupuestal, Tesoral, Contable y Contractual. A continuación, se imparten directrices por componentes, que serán de estricto cumplimiento en el proceso de planificación y ejecución, contabilización y reporte de información

**A.- COMPONENTE TESORAL**

A continuación, se precisa los impuestos y descuentos de orden nacional, departamental, municipal que los Fondos están obligados a aplicar en el proceso tesorero.

**De orden Nacional**

- Retención en la Fuente según la tabla que aplique para la vigencia fiscal
- Retención de iva

"Aplicar las retenciones es una obligación que impone el gobierno, el no hacerlo se conoce como evasión y puede generar futuras sanciones"


- Información Exógena tributaria

**De orden departamental**

- Exigir a los proveedores de bienes y/o servicios a contratar el recibo de pago de estampillas conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Departamental de Nariño correspondiente al 4,5% distribuido así:  
2% Pro cultura  
2% Pro Desarrollo  
0.5% Pro Udenar
- Cuando corresponda a contratos de obra pública y contratos de adición, exigir a los contratistas el pago del 5% que deben realizar a la secretaria de hacienda de la gobernación de Nariño, como lo establece la ordenanza 028 de 2010 (Estatuto tributario de la gobernación) correspondiente al Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia ciudadana

**De orden Municipal**

- Impuesto ICA (Industria y Comercio) a los contratos que haya lugar teniendo en cuenta la territorialidad del proveedor de bienes y servicios, de igual manera constatar que dichos valores se encuentren cancelados al municipio.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

## DIRECTRICES GENERALES

Todos los soportes deberán reposar en el archivo del FSE, debidamente foliados, clasificados y archivados, de conformidad a la normatividad vigente.

"Ley 594 del 2000; decreto 2609 de 2012; acuerdo 002 de 2014; acuerdo 048 de 2002."

Para las partidas bancarias no identificadas, el ordenador del gasto se deberá comunicar con la entidad bancaria solicitando su soporte dejando evidencia de la gestión realizada.

Presentar al contador los soportes para su verificación y registro en los estados financieros.

## B.-COMPONENTE PRESUPUESTAL

A continuación, se presentan algunos de los criterios generales a considerar en este componente:

### a. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Una vez aprobado el plan anual de adquisiciones, el presupuesto de ingresos y gastos por el consejo directivo mediante acuerdo, y elaborado el flujo de caja se da inicio a la fase de ejecución presupuestal.

El FOSE por directriz Ministerial deberá ejecutar como mínimo del 90% de la totalidad de recursos percibidos en la vigencia fiscal y reportarla en los formatos que tanto la Contraloría Departamental como la Secretaría de Educación han dispuesto para su reporte y que correspondan a la última circular, en rubros y sub rubros debidamente totalizados.

### b. MODIFICACION PRESUPUESTAL

Toda variación al presupuesto mediante la cual se aumente o disminuya las cuantías apropiadas, para complementar las partidas insuficientes, ampliar los ítems existentes o establecer nuevos ítems, al igual que cancelar las apropiaciones aprobadas, deberá efectuarse mediante acuerdos modificatorios debidamente aprobados mediante acta, numerada con la firma por los integrantes del consejo directivo.

### c. CIERRE PRESUPUESTAL

Atendiendo el principio de anualidad, las apropiaciones del presupuesto son autorizaciones máximas de gastos que solo podrán comprometerse entre el 1° de enero al 31 de diciembre; por consiguiente, al cierre de la vigencia, estas autorizaciones expiran y los saldos de apropiación no podrán adicionarse, comprometerse, transferirse, ni contra acreditarse.

#### CIERRE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Revisar en el cierre del presupuesto de ingresos que estén registrados todos los recursos que se percibieron durante la vigencia fiscal confrontando sus valores con las resoluciones efectivamente recibidas, las consignaciones y los acuerdos de adición

#### CIERRE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Verificar en el cierre del presupuesto de gastos que se hayan efectuado las siguientes operaciones y que las mismas queden soportadas en los formatos o actas ya establecidas para los Fondos de Servicios Educativos – FSE

- Liberación de saldos de CDP
- Anulación de CDP
- Constitución de reservas presupuestales
- Identificación de cuentas por pagar
- Anulación de reservas presupuestales y constitución de pasivos exigibles

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

Se recomienda, no efectuar anulación de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, sin antes haber verificado que efectivamente estas Disponibilidades no estén respaldando compromisos o en el caso de los Registros Presupuestales que éstos no se requieran para amparar el pago.

**d. CUENTAS POR PAGAR**

Deberán corresponder a todas las órdenes de pago a terceros que quedaron pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, y cuyo objeto contractual fue ejecutado en su totalidad, las cuales debe estar registradas como "pago" presupuestal en la ejecución y deberán estar diligenciadas en el acta de constitución de cuentas por pagar.

Los soportes para las cuentas por pagar serán:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
2. Contrato suscrito y firmado por las partes
3. Certificado de registro presupuestal RP
4. Acta de recibo de obra debidamente refrendada por el supervisor del contrato o formato de recibo a satisfacción, en el caso de prestación de servicios o entrada al almacén, en el caso de compra de bienes.
5. Factura o documento equivalente, presentada por el contratista debidamente radicado en la institución.
6. Orden de pago debidamente diligenciada y firmada por el ordenador del gasto.

El Ordenador del Gasto validará y certificará con su firma las cuentas por pagar y deberá indicar la fuente de financiación que las respalda.

**e. RESERVAS PRESUPUESTALES**


Deberán estar debidamente respaldadas con un Certificado de Registro Presupuestal que, al cierre de la vigencia, no se hayan podido cumplir en su totalidad, esto es, que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado, que el servicio no se haya prestado, pero que los compromisos estén debidamente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

El uso de Reservas Presupuestales debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio del Fondo de Servicios Educativos.

En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las Instituciones Educativas, deben efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en Pasivos Exigibles, los cuales se deberá atender su pago, con el presupuesto disponible en la vigencia que se haga exigible, castigando el rubro que le dio origen.

Estas Reservas Presupuestales deben estar registradas en el acta de constitución de reservas y se soportarán con los siguientes documentos:

1. Justificación de la reserva
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-
3. Contrato suscrito y firmado por las partes
4. Certificado de Registro Presupuestal -RP-

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

#### f. HECHOS CUMPLIDOS

No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos conforme el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, que indica "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos". Adicionalmente, en el numeral 22 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 señala como falta gravísima, asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras sin contar con las autorizaciones pertinentes.

El Decreto Distrital No. 714 de 1996 Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, en su Artículo 52 prevé "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento a estos actos administrativos

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones". (Acuerdo 24 de 1995, Art. 47).

#### g. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA PRESUPUESTAL


A continuación, se presenta una recopilación de las principales responsabilidades de los servidores públicos en materia presupuestal, establecidas en diferentes normas que rigen la materia a considerar

1. DECRETO 714 DE 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital
2. ARTÍCULO 33. De las Sentencias Judiciales
3. ARTÍCULO 89. De las Responsabilidades
4. ARTÍCULO 90. De la Responsabilidad del Pago
5. DECRETO 1075 DE 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación
6. ARTÍCULO 2.3.1.6.3.20 Responsabilidad Fiscal y Disciplinaria.

#### C.- COMPONENTE CONTABLE

Los Fondos de servicios educativos deben:

- a. manejar una contabilidad de causación con el debido reconocimiento de los hechos económicos y financieros en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos.
- b. Los fondos de servicios educativos de tipo agropecuario, técnico, agroindustrial, están obligados a llevar contabilidad de costos de Producción y utilizarán las cuentas de la clase - COSTOS DE PRODUCCIÓN y deberán realizar a 31 de diciembre, el traslado de los costos mediante el cierre de estas cuentas
- c. Los estados financieros a reportar lo harán bajo el nuevo marco normativo NIIF-NIC-SP, en cumplimiento al decreto 533 del 8 de octubre de 2015 expedido por la CGN, al igual que el decreto 693 de 2016 expedido por la CGN, comparativos al igual que las notas contables que los respalda.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

## PLAN DE CUENTAS FONDOS DESERVICIOS EDUCATIVOS

"El Plan Único de Cuentas de las instituciones Educativas será empleado para efectos de reporte de información financiera al Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de los marcos técnicos normativos de contabilidad que resulten aplicables a cada institución, y que sean expedidos por el Gobierno Nacional o la Contaduría General de la Nación, en desarrollo de sus competencias y funciones, para lo cual las Instituciones de educación superior realizarán la homologación respectiva. La estructura del Plan Único de Cuentas está conformada por cinco niveles de clasificación con ocho dígitos que conforman el Código Contable, de la siguiente manera:

### CLASE GRUPO CUENTA

### SUBCUENTA DESAGREGACIÓN

### SUBCUENTA.

El primer dígito del código contable corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta, el quinto y sexto a la Subcuenta y el séptimo y octavo a la desagregación de algunas subcuentas.

El primer dígito del código contable corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta, el quinto y sexto a la Subcuenta y el séptimo y octavo a la desagregación de algunas subcuentas

#### 1. CLASES

El Plan Único de Cuentas está integrado por las siguientes clases:

- 1 ACTIVOS
- 2 PASIVOS
- 3 PATRIMONIO
- 4 INGRESOS
- 5 GASTOS
- 6 COSTOS DE VENTAS
- 8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
- 9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS"

### PLAN DE CUENTAS FONDOS DESERVICIOS EDUCATIVOS

CÓDIGO CUENTA	DENOMINACIÓN DESCRIPCION
1	ACTIVO
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO
1105	CAJA
110501	Caja Principal
110502	Caja Menor
1110	DEPOSITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
111005	Cuenta pagadora
111006	Cuenta Recursos Propios
111010	Cuenta Gratuidad
13	CUENTAS POR COBRAR
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS
131102	Multas
131103	Intereses
131104	Sanciones
131106	Tarifa ProDesarrollo

 <b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

<b>1316</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>
131601	Productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca
131603	Productos Alimenticios, bebidas y alcoholes
131604	Productos Manufacturados
131606	Bienes comercializados
<b>1317</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>
131701	Servicios educativos
<b>1337</b>	<b>TRANSFERENCIAS POR COBRAR</b>
133704	Sistema General de Participaciones - Participación para educación
133705	Sistema General de Participaciones - Participación para propósito general
133707	Sistema general de participaciones programa de alimentación escolar
133709	Sistema general de participaciones resguardos indígenas
133712	Otras transferencias
<b>1384</b>	<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>
138490	Otras cuentas por cobrar
<b>15</b>	<b>INVENTARIOS</b>
<b>1505</b>	<b>BIENES PRODUCIDOS</b>
150519	Productos alimenticios
150543	Productos agropecuarios de silvicultura, avicultura y pesca
150590	Otros bienes producidos
<b>1510</b>	<b>MERCANCIAS EN EXISTENCIA</b>
151004	Impresos y publicaciones
151012	Semovientes
151022	Productos artesanales
<b>1514</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>
151409	Repuestos
151415	Materiales para educación
151417	Elementos y accesorios de aseo
151423	Combustibles y lubricantes
151424	Elementos y materiales para construcción
151490	Otros materiales y suministros
<b>1520</b>	<b>PRODUCTOS EN PROCESO</b>
152018	Productos alimenticios
152026	Productos de madera
152034	Productos agropecuarios de silvicultura, avicultura y pesca
152090	Otros productos en proceso
<b>16</b>	<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>
<b>1605</b>	<b>TERRENOS</b>
160501	Urbanos
160502	Rurales
160503	Terrenos con destinación ambiental
160504	Terrenos pendientes por legalizar
<b>1610</b>	<b>SEMOVIENTES Y PLANTAS</b>
161001	De trabajo
161002	De selección
161003	De investigación y educación
161090	Otros semovientes y plantas
<b>1615</b>	<b>CONSTRUCCIONES EN CURSO</b>
161501	Edificaciones
<b>1640</b>	<b>EDIFICACIONES</b>
164009	Colegios y escuelas
<b>1655</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>
165501	Equipo de construcción



165505	Equipo de música
165506	Equipo de recreación y deporte
165508	Equipo agropecuario, de silvicultura, avicultura y pesca
165509	Equipo de enseñanza
165511	Herramientas y accesorios
165522	Equipo de ayuda audiovisual
165523	Equipo de aseo
165590	Otra maquinaria y equipo
<b>1660</b>	<b>EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO</b>
166002	Equipo de laboratorio
166090	Otro equipo médico y científico
<b>1665</b>	<b>MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA</b>
166501	Muebles y enseres
166502	Equipo y máquina de oficina
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina
<b>1670</b>	<b>EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN</b>
167001	Equipo de comunicación
167002	Equipo de computación
167004	Satélites y antenas
167090	Otros equipos de comunicación y computación
<b>1675</b>	<b>EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN</b>
167502	Terrestre
167504	Marítimo y fluvial
167505	De tracción
167590	Otros equipos de transporte, tracción y computación
<b>1680</b>	<b>EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA</b>
168002	Equipo de restaurante y cafetería
168090	Otros equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
<b>1681</b>	<b>BIENES DE ARTE Y CULTURA</b>
168103	Bienes de culto
168105	Elementos de museo
168106	Elementos musicales
168190	Otros bienes de arte y cultura
<b>1685</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)</b>
168504	Maquinaria y equipo
168505	Equipo médico y científico
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina
168507	Equipos de comunicación y computación
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
168512	Bienes de arte y cultura
<b>17</b>	<b>BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>
<b>1710</b>	<b>BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO</b>
171010	Bibliotecas
171011	Hemerotecas
171014	Terrenos
171090	Otros bienes de uso público en servicio
<b>1721</b>	<b>BIENES DE USO PÚBLICO REPRESENTADOS EN BIENES DE ARTE Y CULTURA</b>
172103	172103 Elementos musicales
172104	172104 Libros y publicaciones de investigación y consulta



1785	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)
178510	178510 Bibliotecas
178513	178513 Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>
<b>2401</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES</b>
240101	Bienes y servicios
<b>2407</b>	<b>RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS</b>
240722	Estampilla
240790	Otros recursos a favor de tercero
<b>2436</b>	<b>RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE</b>
243603	Honorarios
243605	Servicios
243606	Arrendamientos
243608	Compras
243625	Impuesto a las ventas retenido
243626	Contratos de construcción
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras
243628	Retención de impuesto de industria y comercio por ventas
243690	Otras retenciones
<b>2440</b>	<b>IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS</b>
244020	Gravamen a los movimientos financieros
<b>2445</b>	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA</b>
244501	Venta de bienes
244502	Venta de servicios
244503	Devoluciones en compra de bienes
244504	Devoluciones en compra de servicios
244505	Compra de bienes (Db)
244506	Compra de servicios (Db)
244507	Devoluciones en venta de bienes
<b>2490</b>	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>
249028	Seguros
249054	Honorarios
249055	Servicios
249090	Otras cuentas por pagar
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>
<b>3105</b>	<b>CAPITAL FISCAL</b>
310506	Capital Fiscal
<b>3109</b>	<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>
311001	Utilidades o excedentes acumulados
311002	Pérdidas o déficits acumulados
<b>3110</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>
311001	Utilidad o excedente del ejercicio
311002	Pérdida o déficit del ejercicio
<b>3114</b>	<b>RESEERVAS</b>
311402	Reservas estatutarias
311403	Reservas ocasionales
311405	Fondos patrimoniales
311490	Otras reservas
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>
<b>42</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>
<b>4210</b>	<b>BIENES COMERCIALIZADOS</b>





421012	Semovientes
421040	Productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca
421090	Otros bienes comercializados
43	<b>SERVICIOS EDUCATIVOS</b>
4305	<b>SERVICIOS EDUCATIVOS</b>
430510	Educación formal- Media académica
430550	Servicios conexos a la educa
44	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>
4408	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>
440818	Participación para educación
440821	Programas de alimentación escolar
4428	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>
442805	Para programas de educación
442890	Otras transferencias
48	<b>OTROS INGRESOS</b>
4802	<b>FINANCIEROS</b>
480201	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras
4808	<b>INGRESOS DIVERSOS</b>
480817	Arrendamiento operativo
480825	Sobrantes
480890	Otros ingresos diversos
5	<b>GASTOS</b>
51	<b>DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>
5111	<b>GENERALES</b>
511114	Materiales y suministros
511115	Mantenimiento
511116	Reparaciones
511117	Servicios públicos
511120	Publicidad y propaganda
511121	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones
511122	Fotocopias
511123	Comunicaciones y transporte
511125	Seguros generales
511128	Capacitación docente
511130	Alimentación escolar
511131	Materiales de educación
511136	Implementos deportivos
511137	Eventos culturales
511138	Reubicación de asentamientos
511141	Sostenimiento de semovientes y plantas
511146	Combustibles y lubricantes
511155	Elementos de aseo, lavandería y cafetería
511165	Intangibles
511179	Honorarios
511180	Servicios
511190	Otros gastos generales
5120	<b>IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS</b>
512024	Gravamen a los movimientos financieros
5360	<b>DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>
536004	Maquinaria y equipo
536005	Equipo médico y científico
536006	Muebles, enseres y equipo de oficina
536007	Equipos de comunicación y computación
536008	Equipos de transporte, tracción y elevación
536009	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
536012	Bienes de arte y cultura



Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES
5722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO
572201	Cruce de cuentas
58	OTROS GASTOS
5804	FINANCIEROS
580439	Otros intereses de mora
580490	Otros gastos financieros
5890	GASTOS DIVERSOS
589090	gastos diversos
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS
5905	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS
590501	Cierre de ingresos, gastos y costos
6	COSTOS DE VENTAS
6205	BIENES PRODUCIDOS
620518	Productos de madera
620520	Productos alimenticios
620529	Productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca
620590	Otros bienes producidos
6210	BIENES COMERCIALIZADOS
621010	Semovientes
621013	Licores, bebidas y alcoholes
621015	Productos artesanales
621040	Productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca
621090	Otros bienes comercializados
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL
839090	Otras cuentas deudoras de control
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)
891590	Otras cuentas deudoras de control por contra

Margarita Acero Bv.  
**MARGARITA MAYELI ROSERO MORA**  
 Secretaria de Educación Departamental de Nariño (E)

Proyectaron: TECNICO Y PROFESIONALES UNIVERSITARIOS. Fondos de Servicios Educativos	28/11/2023	<i>Marcos Alejandro f.</i>
Revisó: SANDRA GÓMEZ MARTÍNEZ Profesional Universitario 04 Financiera	28/11/2023	<i>Sandra Gómez</i>
Revisó: MARIA ISABEL ARROYO ESTRADA Profesional Universitario 02 Contabilidad	28/11/2023	<i>Maria Isabel</i>
Aprobó: ANGELA VANESSA CORDOBA GARZON Subsecretaria Administrativa y Financiera	28/11/2023	<i>Angela</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		